

2. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2015, se determinó una diferencia por \$12,143,993, al comparar el Total Acumulado de los Recursos Pagados, que resulta de sumar el Presupuesto Pagado de los Formatos Trimestrales denominados “Resumen de Avance Presupuestal por Procesos y Proyectos” del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2015 por \$197,681,646, contra el Acumulado Pagado reportado en el mismo Formato al Tercer Trimestre de 2015 por \$185, 537,653.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36, 47, 48 y 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Sustancia Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 36 del Decreto No.165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el informe relativo al Tercer Trimestre de 2015, la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la corrección al formato y enviar copia a este Instituto, debiendo publicarlo en el portal web. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado en la presente observación y una vez analizado los importes registrados en los tres trimestres del periodo que se informa, se presentan las razones que dan lugar a tales diferencias.

Es importante precisar que los montos registrados en los formatos “Resumen de avance presupuestal por procesos y proyectos del primero, segundo y tercer trimestre, son cantidades que se registran como avance financiero preliminar del ejercicio.

Las cantidades incorporadas en la columna de acumulado pagado del mismo formato al tercer trimestre del 2015, se refieren a las cifras actualizadas por las afectaciones efectuadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y que fueron reportadas a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público para efectos de ser considerados como el cierre final del ejercicio trimestral y así estar en posibilidades de cumplir conforme a sus atribuciones en materia del gasto público.

Para efectos de solventación de la presente observación, nos remitimos a nuestra respuesta a las observaciones notificadas por el ISAF en relación con el Informe de la Segunda Auditoría de Gabinete al Informe Trimestral e Inicio de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2014 específicamente a la no. 12, en donde se le dio a conocer el contenido del oficio no. DGE y SGP 016/2014 emitido por el Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público; que se incluye en el anexo correspondiente mediante el cual confirma que la facultad de integrar el documento global del informe trimestral es de la referida Unidad Administrativa y que el cierre definitivo de cifras contables corresponde a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental ambas instancias forman parte de la Secretaría de Hacienda.

Es importante mencionar que los registros de los presupuestos pagados de los formatos trimestrales tienen naturaleza temporal y vigencia preliminar, de ahí que experimentan modificaciones durante el proceso de integración del seguimiento trimestre sin que se tuviera que implementar ningún tipo de procesos técnico orientado a su integración como está establecido en la legislación vigente.

Por medio de esta situación, es que se explica el hecho de que se presente una diferencia entre los resúmenes de los avances presupuestal de los tres trimestres contra el acumulado pagado.

Asimismo, es importante dejar bien claro que la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental es coordinado por la Secretaría de Hacienda, situación que les permite efectuar registros de gastos presupuestales de carácter pagados, así como aquellos que se generaron de adecuaciones cuyas aplicaciones no estuvieron en condiciones técnicas de incorporarse con oportunidad y que en la mayoría de los casos no se informe con prontitud a las Dependencias involucradas. Por último, el sustento legal para llevar a cabo la

situación referida se encuentra en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal que textualmente señala:

Artículo 29.- Los estados financieros y demás información presupuestal que emane de la contabilidad general, serán utilizados por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público (actualmente Secretaría de Hacienda) para la formulación de los Avances Financieros Trimestrales y de la Cuenta Pública Anual las que se someten a la consideración del Gobierno del Estado para su presentación al H. Congreso del Estado.

Cabe mencionar, que de acuerdo a nuestros análisis realizados, logramos identificar que la diferencia proviene del tercer trimestre, no siendo posible detectar en que partida o partidas y menos aún las causas de la misma.

Es por ello, que nos comprometemos a llevar a cabo un acercamiento con personal de la Secretaría de Hacienda, para conocer la motivación de tal diferencia y una vez teniendo la certeza de las operaciones realizadas, se las habremos de comunicar de manera completa y oportuna, para así estar en posibilidades de solventar la presente observación.

Por último, no es posible llevar a cabo la corrección del formato porque es competencia de la Secretaría de Hacienda, además que son documentos entregados oficialmente al H. Congreso del Estado por lo que cualquier corrección es inválida y por lo tanto, si la Dependencia referida no ejecuta esta disposición y pretende no autorizar realizar dicha publicación, nosotros estaríamos imposibilitados para efectuarla de manera propia, ya que la autoridad competente es la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a las **medidas de solventación** planteadas, estas no se puedan implementar dado que el objeto de la observación esto es: los formatos trimestrales denominados Resumen de avance presupuestal por procesos y proyectos son elaborados por parte de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de Hacienda; Con la integración de la información que provino del reporte del ejercicio presupuestal emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, las diferencias entre los reportes trimestrales son originadas fundamentalmente entre uno y otro documento, ya que los informes referidos son un avance preliminar del ejercicio y se incluyen la totalidad de eventos contables, es decir todos aquellos gastos y reasignaciones de gastos que se requieran para el cierre del periodo que se informa, tales como gastos que se devengaron, por los que fueron pagados en un trimestre anterior o gastos mal clasificados por las Dependencias ejecutoras , entre otras.

ANEXO

- ◆ Copia del oficio enviado a los encargados de la formulación de informes trimestrales.

ANEXO 2



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social

Dirección General de Administración
Oficio DGA/224 /16

Hermosillo, Sonora, 19 de Abril de 2016

“2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción”

LIC. JOSE GUILLERMO AYALA CARRILLO
LIC. ROSA GPE. CAMPOY CAMPOY
Encargados de la Formulación de los Informes Trimestrales
Presente. –

Por este conducto, se les instruye a que realicen actividades de seguimiento y vigilancia de los formatos trimestrales denominados “Resumen de Avance Presupuestal por Procesos y Proyectos” a fin de procurar evitar la publicación de diferencia en los totales acumulados de recursos pagados.

Lo anterior, habrá de permitir la detección oportuna de inconsistencia en el registro y publicación de los formatos referidos y así evitar su recurrencia como observación.

Sin otro asunto en particular, les manifiesto mis consideraciones y saludos.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

L.A.E. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA

C.c.p. Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh. - Secretario de Desarrollo Social
C.c.p. Archivo
CRNV/rgcc



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

*Recibi
20/04/2016
Rosa*

*Recibi
20/04/2016*

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS